



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 26 NOV 2020

HORA:

FIRMA:

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202072330201051*

Fecha: *23/11/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPTENCIA MULTIPLE CALI

KR 52 2 00

CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 1469 del 23 de noviembre de 2020

No. Proceso: 76001418900320200040900.

Bajo el Radicado No. 202071118015882.

M.N. Ley 1448 de 2011.

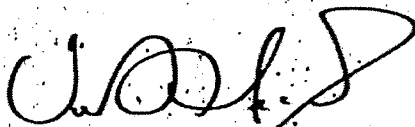
Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N: 370-521984, solicitud realizada por el señor (a) **ARIEL ARLEYO ORTEGA MUÑOZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-521984.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D. TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

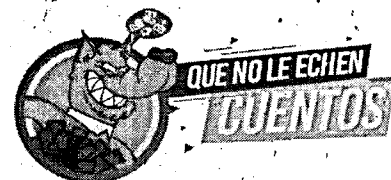
01 8000 91 11.19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: serviciobalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D Np. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Asunto: Contestación 202072330201051 OFICIO No: 1469 Radicación 76001418900320200040900.
Demandante(s) ARIEL ARLEYO ORTEGA MUÑOZ

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mié 25/11/2020 6:27 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (394 KB)

202072330201051VALLE.PDF

Buen día.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MULTIPLE CALI

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21, 22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

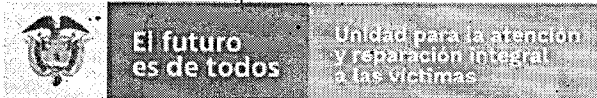
Cordialmente,

Liz Rodríguez

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



OAJ-RO-1103-2020

RECIBIDO

27 NOV 2020

FECHA:

HORA:

FIRMA:

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2020EE09785

Fecha: 24/11/2020

Bogotá DC,

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ**

j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle del cauca

2020-00409

Asunto: Respuesta al oficio número 1471
Proceso: Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante: **ARIEL ARLEYO ORTEGA MUÑOZ**
Demandado: Sociedad Cooperativa Urbanizadora Las Delicias
Vinculado: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 38.562.691 expedida en Cali, abogada con tarjeta profesional número 152.486 del C.S. de la J., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), nombrada mediante Resolución N° 0242 de marzo 11 de 2019 y posesionada mediante acta N° 252 de la misma fecha, actuando conforme a la función establecida en el numeral 3° del artículo 12 del Decreto Ley 4147 de 2011 (modificado por el Decreto Ley 2672 de 2013), y en ejercicio de la delegación conferida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Resolución 1056 de 2015, atenta y respetuosamente, me pronuncio respecto del requerimiento realizado a ésta entidad pública mediante oficio No. 1471 del 03 de septiembre de 2020 y recibido el día 21 de noviembre de 2020, con radicado **2020ER11037**, en los siguientes términos:

DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, mediante oficio número 1471 de 2020, informó:

*“Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto de interofucutorio No. 1438 del 10 de agosto de 2020 se ordenó **NOVENO: OFICIAR** al Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin se sirvan informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94B No. 1ª 1 – 12 Barrio Jordán de esta ciudad, con Código Único 760010100181500015000000002, ID 0000176467 F – 023600010002 ID-0000176467, el cual se encuentra dentro de un predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria **370-521984**, el ordenamiento territorial POT del municipio y o por alguna de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012”*

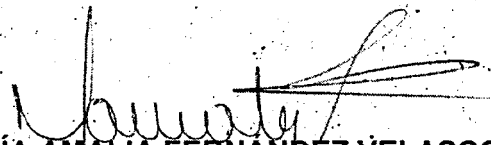
Página 1

Sobre el particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, no podría certificar sobre el asunto sometido a su examen, en la medida que los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561, no son objeto de competencia de la Entidad, se trata de temas que, por su naturaleza administrativa y judicial, son del giro de la administración municipal.

En consecuencia, de lo anterior, esta entidad, procedido de conformidad con lo estipulado en el artículo único de la Ley 1755 de 2015, a dar traslado del requerimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Anexo en un (1) folio Oficio remitido a la Alcaldía de Santiago de Cali – Valle del Cauca

Respetuosamente,


MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Elaboro: Roberto Carlos Vélez García - Abogado OAJ.

RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 1471

Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

Vie 27/11/2020 11:58 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Roberto Carlos Velez <roberto.velez@gestiondelriesgo.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

OAJ-RO-1103-2020_1.PDF; OAJ-CR-1102-2020-ENVIO.pdf; OAJ-CR-1102-2020_1.PDF;

Cordial saludo,

De manera atenta, envío RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 1471 Oficio- OAJ-RO-1103-2020 2Q20EE09785 para que sea radicada.

Favor acusar recibo

Oficina Asesora Jurídica

juridica@gestiondelriesgo.gov.co

T: (+57) 1 5529696 Ext. 300

D: Calle 26 #92-32, Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá D.C.

OAJ-CR-1102-2020

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2020EE09783

Fecha: 24/11/2020

Bogotá DC,

Doctor
JORGE IVAN OSPINA
Alcalde Municipal
alcaldia@cali.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado por competencia- Requerimiento Judicial

Respetado señor Alcalde.

De manera atenta y respetuosa, remito por ser de su competencia acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, los requerimientos judiciales realizados por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali, oficio No. 1471 del 03 de septiembre de 2020 y recibido el día 21 de noviembre de 2020, con radicado **2020ER11037**.

Lo anterior, en consideración a que de acuerdo con los preceptos normativos contenidos en los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política de 1991, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, corresponde a las autoridades públicas del orden municipal, con fundamento en los planes o esquemas de ordenamiento territorial, establecer y certificar si un bien inmueble ubicado en su jurisdicción, se encuentra ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.

Anexo en treinta y cinco (5) folios el citado requerimiento judicial.

Respetuosamente,

MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Elaboro: Roberto Carlos Vélez García - Abogado OAJ. <

Página 1

27/11/2020

Correo de Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres - TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL



Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL

1 mensaje

Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

27 de noviembre de 2020, 11:45

Para: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, Emir Emilio Badillo Guerrero <contactenos@cali.gov.co>, Roberto Carlos Velez <roberto.velez@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, envío TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL Oficio- OAJ-CR-1102-2020 - 2020EE09783 para que sea radicada.

Favor acusar recibo



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



Oficina Asesora Jurídica

juridica@gestiondelriesgo.gov.co

T: (+57) 1.5529696 Ext. 300

D: Calle 26 #92-32, Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá D.C.

www.gestiondelriesgo.gov.co

2 adjuntos

OAJ-CR-1102-2020_1.PDF
350K

2020-00409 OFICIA GESTION RIESGOS - ARIEL ORTEGA 2020ER11037.pdf
389K

RECIBIDO

FECHA: 01 DIC 2020

HORA:

FIRMA:



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GAC-03977

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202015771
Fecha: 27 de noviembre de 2020 10:35:26 AM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DSC2-202015771

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA
SILOÉ**

PALACIO DE JUSTICIA, Carrera 52 # 2 - 00 Piso 3

j03pgccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-202022643 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
Referencia: Oficio No. 1468 del 3 de septiembre de 2020
Proceso: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante: ARIEL ARLEYO ORTEGA MUÑOZ
Demandado: SOCIEDAD COÓPERATIVA URBANIZADORA LAS DELICIAS Y OTROS
Radicado: 760014189003-2020-00409-00

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-521984 en mayor extensión para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directa o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-FO-14
V.7

El campo
es de todos
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día 26 de Noviembre de 2020.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA
Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General
Grupo de Atención y servicio al Ciudadano
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: N/A Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.
VoBo: N/A



El campo
es de todos

GD-FO-14
V.7

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito proveniente la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.
Cali, febrero 4 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO DE TRAMITE N° 008
Radicación No. 2020-00454-00
Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

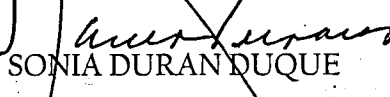
Conforme a la constancia secretarial, se agrega a lo actuado las respuestas emitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS -, indican que no podrían certificar sobre el asunto sometido a su examen y que no son objeto de competencia de esa entidad, igualmente que no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

AGREGUESE a lo actuado, la respuesta remitida por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS -, a fin de que consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por ARIEL ARLEYO MUÑOZ contra SOCIEDAD COOPERATIVA URBANIZADORA LAS DELICIAS.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI.
SECRETARIA

Siendo hoy a las 3:00 p.m.

En Estado No. 019 De hoy de Fecha:

09 FEB 2021

Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA.